

**RESOLUCIÓN N° 0003
(07 DE ENERO DE 2021)**

“Por la cual se modifica la Resolución N°2536 de fecha 05 de Noviembre de 2019, que otorgó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN EL ROSARIO”

El suscrito Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la Resolución No. 3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, modificada por la Resolución No. 3435 del año 2016, la Resolución No. 9555 del año 2016, la Resolución No. 8282 de 2017, la Resolución No. 5495 del 24 de mayo del año 2018, la Resolución No. 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto No. 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, reiteran la facultad de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Instituciones que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar en cabeza del ICBF y le confiere la facultad para reglamentar internamente el otorgamiento, suspensión y cancelación de licencias de funcionamiento.

Que la Resolución N° 2536 de fecha 05 de noviembre del año 2019, otorgó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN EL ROSARIO, para la modalidad externado media jornada y con teniendo como población objeto de atención: *“Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”*.

Que de acuerdo con el Memorando Radicado No: 202021100000160113 de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“(…) las licencias de funcionamiento se adoptan como un requisito para la operación de la Modalidad y que las entidades contratistas deben contar con licencia de funcionamiento vigente al momento de la suscripción del contrato y durante su ejecución, es necesario que los aliados que manifiesten interés en ofrecer o postularse para prestar la atención en la Modalidad, inicien en conjunto con los enlaces regionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el trámite correspondiente para modificar los actos administrativos de las licencias vigentes (actuales), que contemplan la atención en jornada completa y actualizarlas a media jornada, lo cual no implica un vínculo contractual para la siguiente vigencia”*.

Que de conformidad con el numeral 2 del Memorando Radicado No: 202021100000160113 de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“(…) Los aliados que prestan actualmente el servicio de la Modalidad, no deben tramitar una licencia de funcionamiento inicial en la Sede de la Dirección General. Por tanto, el enlace de Aseguramiento a la Calidad en cada Regional, deberá gestionar la modificación correspondiente al acto administrativo actual, considerando únicamente el cambio en la jornada de atención”*.

Que de acuerdo con el numeral 3 del Memorando Radicado No: 202021100000160113 de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“(…) La modificación de los actos administrativos se dará en los siguientes términos: (...) iii) En el caso en el que se estipule atención a población con discapacidad mental cognitiva se deberá ajustar el nombre a “Discapacidad Intelectual” y a las*

**RESOLUCIÓN N° 0003
(07 DE ENERO DE 2021)**

“Por la cual se modifica la Resolución N°2536 de fecha 05 de Noviembre de 2019, que otorgó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN EL ROSARIO”

categorías conforme corresponda, bajo lo dispuesto en la Resolución 583 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS.”

Que mediante correo electrónico recibido el día 23 de diciembre de 2020, en el que se da respuesta a la consulta elevada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bolívar por parte la Jefe de Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General de ICBF, se reitera que “*Se deberá proceder a la modificación de los actos administrativos de acuerdo a lo en el numeral 3 del memorando No 202021100000160113*”, es decir, (...) *iii) En el caso en el que se estipule atención a población con discapacidad mental cognitiva se deberá ajustar el nombre a “Discapacidad Intelectual” y a las categorías conforme corresponda, bajo lo dispuesto en la Resolución 583 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS.*

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la modificación de la Resolución N° 2536 de fecha 05 de noviembre del año 2019, en aras de ajustarla a lo establecido en el Memorando Radicado No: 202021100000160113 de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Resolución 583 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 2536 de fecha 05 de noviembre del año 2019, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN EL ROSARIO, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a “**FUNDACIÓN EL ROSARIO**”, así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Bienal
Termino de Vigencia	Dos (2) Años
Modalidad	EXTERNADO MEDIA JORNADA
Población Objeto de Atención	Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad intelectual. Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Capacidad de atención instalada	130 Cupos en la Jornada de la mañana. 70 Cupos en la Jornada de la tarde.
Dirección Sede Operativa	Barrio San Fernando, Carrera 81 No. 22-229, Cartagena de Indias, Bolívar.
Dirección Sede Administrativa	Barrio San Fernando, Carrera 81 No. 22-229, Cartagena de Indias, Bolívar.

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN EL ROSARIO de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 0003
(07 DE ENERO DE 2021)**

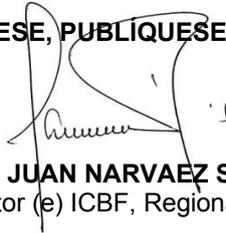
“Por la cual se modifica la Resolución N°2536 de fecha 05 de Noviembre de 2019, que otorgó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN EL ROSARIO”

ARTÍCULO TERCERO: MANTENGASE incólume el resto de la resolución N° 2536 de fecha 05 de noviembre del año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los siete (7) día del mes de enero del año 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FARIB JUAN NARVAEZ SIMANCAS
Director (e) ICBF, Regional Bolívar.

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes



PÚBLICA

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ⋮

Fwd: Notificación Electrónica Resolución 0003 Fundación El Rosario Externado Media Jornada

De: Evelis Margarita Guerrero Eiguero

Enviado: Thursday, January 7, 2021 3:40:28 PM

Para: amabahe@gmail.com <amabahe@gmail.com>

Cc: fundacionelrosario@hotmail.com <fundacionelrosario@hotmail.com>

Asunto: Notificación Electrónica Resolución 0003 Fundación El Rosario Externado Media Jornada

Señores

FUNDACION EL ROSARIO

Buena tarde, dando cumplimiento a su autorización me permito NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE de la RESOLUCIÓN No. 0003 del 07 de enero de 2021, (“*Por la cual se modifica la Resolución No. 2536 del 05 de noviembre del año 2019*”). Para ello adjunto, constancia de notificación y la resolución en mención.

Además, se le informa que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. A su vez, que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente.

Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncian o no a los términos de ejecutoria.

Edinson Martínez
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Bolívar

Obtener [Outlook para iOS](#)

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el

[← Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

Fwd: ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0003 Licencia de Funcionamiento Fundación el Rosario

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Amarilis Barrios Hernandez <amabahe@gmail.com>

Enviado: jueves, enero 7, 2021 5:20 p. m.

Para: Evelis Margarita Guerrero Elguedo

Asunto: Re: ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0003 Licencia de Funcionamiento Fundación el Rosario

Buenas tardes, yo Amarilis Barrios Hernandez, Identificada con cédula de ciudadanía N° 22.410.243, acuso recibo de Acto administrativo del ICBF, Regional Bolivar, consistente en la Resolución N° 0003 de Enero 7 de 2021, manifiesto encontrarme de acuerdo con lo que se describe y renunció a los términos de ejecutoria.

Atentamente

Amarilis Barrios Hernandez
Representante Legal

El jue, 7 ene 2021 a las 17:17, Amarilis Barrios Hernandez (<amabahe@gmail.com>) escribió:

Buenas tardes, yo Amarilis Barrios Hernandez, Identificada con cédula de ciudadanía N° 22.410.243, ac Bolivar, consistente en la Resolución N° 0003 de Enero 7 de 2021, manifiesto encontrarme de acuerdo con lo que se describe y renunció a los términos de ejecutoria.

Atentamente

Amarilis Barrios Hernandez
Representante Legal

El jue, 7 ene 2021 a las 17:14, Evelis Margarita Guerrero Elguedo (<Evelis.Guerrero@icbf.gov.co>) escribió:

Señores

FUNDACION EL ROSARIO

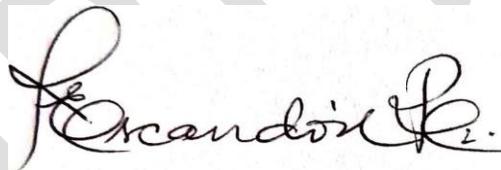
Buena tarde, dando cumplimiento a su autorización me permito NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE de la RESOLUCIÓN No. 0003 del 07 de enero de 2021, (“*Por la cual se modifica la Resolución No. 2536 del 5 de noviembre del año*”

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0003 de fecha 07 de enero del año 2021, (*“Por la cual se modifica la Resolución N°2536 de fecha 05 de Noviembre de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN EL ROSARIO”*) se notificó a través de correo electrónico, el día siete (07) de enero del año 2021 a la señora AMARILIS BARRIOS HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.410.243, quien actuó en calidad de representante legal de la FUNDACION EL ROSARIO. a su vez, este, en el mismo acto de notificación, manifestó renunciar a los términos de ejecutoria de dicho Acto administrativo.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día ocho (08) del mes de enero del año 2021.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los ocho (08) días del mes de enero del año 2021.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyecto: Edinson Rafael Martinez Rodriguez- Abogado (Contratista)